
 SECRETARÍA DE ENERGÍA ★ ★ ★ ★ ★	SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN) DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA (DGSR)	G-DGSR-015
	REQUISITOS AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE EQUIPOS DE RAYOS X EN GABINETE AUTOBLINDADO PARA ANÁLISIS NO DESTRUCTIVOS	V. 2.0


Página 1 de 6

Nota:		
No.	Requisitos Legales y Técnicos	Base Legal
1.	<p>Escrito de Solicitud, presentado a través de un Apoderado Legal, cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>1.1 Suma: Se Solicita Autorización para Uso de Equipos de Rayos X en Gabinete Autoblindado para Análisis No Destructivos a favor de la Sociedad (indicar nombre de la Sociedad o Persona Natural) ubicada en la dirección (detallar dirección exacta).</p> <p>1.2 Órgano al que se dirige: Secretaría de Estado en el Despacho de Energía. Dirección General de Seguridad Radiológica.</p> <p>1.3 Datos de la Sociedad o Persona Natural Razón Social de la empresa. Nombre del Representante Legal. Datos del Representante legal: Nombre completo, correo electrónico, número telefónico. Datos del Apoderado legal: Nombre completo, estado, nacionalidad, profesión u oficio, domicilio, número teléfono fijo y móvil, correo electrónico, número de colegiación.</p>	<input type="checkbox"/> Art 56, 61 y 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo
2.	<p>Copia de Escritura de Constitución de la Sociedad o Comerciante Individual y sus modificaciones debidamente inscritas.</p>	<input type="checkbox"/> Art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
3.	<p>Poder del Representante Legal, debidamente inscrito de la empresa solicitante.</p>	<input type="checkbox"/> Art. Artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
4.	<p>Copia del Documento Nacional de Identificación (DNI) del representante legal.</p>	<input type="checkbox"/> Art. Artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Art. 11. Reglamento de Protección Radiológica.
5.	<p>Copia de Registro Tributario Nacional (RTN) a nombre de la Sociedad o Comerciante Individual.</p>	<input type="checkbox"/> Art. Artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Art. 11. Reglamento de Protección Radiológica.
6.	<p>Poder del Apoderado Legal, otorgado por el Representante Legal.</p>	<input type="checkbox"/> Art. Artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Art. 11. Reglamento de Protección Radiológica.
7.	<p>Copia del Carnet Vigente del Apoderado Legal, emitido por el Colegio de Abogados de Honduras.</p>	<input type="checkbox"/> Art. Artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
8.	<p>Programa de Protección Radiológica (PPR), elaborado por un Prestador de Servicios Técnicos en Protección Radiológica registrado, vigente y que cumpla con los lineamientos que se establecen a continuación:</p>	<input type="checkbox"/> Art.15 inciso a) numeral 2); 15 inciso b) numeral 1 romano ii; 15 inciso b) numeral 2 romano i; 16 inciso b) numeral 2 del Reglamento de Autorización para Instalaciones Radiactivas y Equipos Generadores de Radiaciones

Torre Altamira, inmediaciones del anillo periférico, a 1.2 km del puente a desnivel, salida a Valle de Ángeles. Tegucigalpa, Honduras, 11101.

 SECRETARÍA DE ENERGÍA ★ ★ ★ ★ ★	SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGIA (SEN) DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA (DGSR)	G-DGSR-015
	REQUISITOS AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE EQUIPOS DE RAYOS X EN GABINETE AUTOBLINDADO PARA ANALISIS NO DESTRUCTIVOS	V. 2.0


<p>1. Datos Generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> Introducción – Incluir dirección postal completa, coordenadas geográficas según el mapa de ubicación catastral, números de teléfono, correo electrónico y cualquier otro medio de contacto oficial de la instalación. Presentar una justificación de las actividades realizadas y la necesidad del desarrollo de la práctica. Del personal que manipula el equipo de rayos X: incluir hojas de vida actualizadas, copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), constancia de aptitud psicológica que certifique la estabilidad emocional necesaria para el desempeño seguro de la práctica, así como certificado médico que acredite las condiciones físicas adecuadas de los trabajadores ocupacionalmente expuestos (TOE) para la realización de sus funciones. Certificado del Curso de Formación en Protección Radiológica para Trabajadores Ocupacionalmente Expuestos. Observación: <u>Curso en línea disponible en la plataforma del Organismo Internacional de Energía Atómica disponible en el link https://www.iaea.org/online-learning/courses/1853/curso-de-formacion-en-proteccion-radiologica-para-trabajadores-ocupacionalmente-expuestos</u> Registros dosimétricos de los trabajadores ocupacionalmente expuesto (TOE) y mecanismos de comunicación de éstos. <p>2. Sistema de Gestión de la Instalación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Definir claramente las funciones y responsabilidades de todo el personal vinculado con la operación del equipo de rayos x. Definir las políticas y principios que establezcan claramente que la protección y seguridad radiológica son asuntos de la más alta prioridad. Detallar la estructura organizacional de la instalación radiactiva y líneas de comunicación que propicien un flujo apropiado de la comunicación entre los diferentes niveles. 	<p>Ionizantes. Art. 11. Reglamento de Protección Radiológica.</p>
---	--

 SECRETARÍA DE ENERGÍA ★ ★ ★ ★ ★	SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN) DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA (DGSR)	G-DGSR-015
	REQUISITOS AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE EQUIPOS DE RAYOS X EN GABINETE AUTOBLINDADO PARA ANALISIS NO DESTRUCTIVOS	V. 2.0

Página 3 de 6

	<p>3. Presentar un plano del área donde se encuentran instalados los equipos de rayos X, elaborado a escala 1:75 o 1:100, con calidad y formato que garanticen su legibilidad. Dicho plano deberá estar firmado y sellado por un profesional debidamente colegiado.</p> <p>4. Manual de Procedimientos el cual debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Asignación de responsabilidades para la seguridad y protección radiológica. b. Las reglas locales que deberán de seguir los trabajadores. c. Establecer un programa de vigilancia de la salud dirigido a los trabajadores ocupacionalmente expuesto (TOE). d. El procedimiento para registrar y notificar a la Autoridad Reguladora toda la información pertinente relacionada con el control de las exposiciones, las decisiones referentes a las medidas para la protección radiológica ocupacional y la seguridad, así como la vigilancia radiológica individual. e. Se deberá presentar un informe que indique la tasa de dosis registrada en las áreas representativas donde el personal manipula o trabaja alrededor del equipo de rayos X, considerando condiciones de operación normal. Con base en estos datos, realizar una estimación de la dosis anual esperada para los trabajadores ocupacionalmente expuestos (TOE), con el fin de evaluar su cumplimiento con los límites de exposición establecidos y garantizar su seguridad radiológica. f. Certificado de funcionamiento del equipo o informe técnico de mantenimiento preventivo elaborado por una empresa o persona debidamente inscrito en el Registro de Prestadores de Servicios en Protección Radiológica, habilitado para verificación de equipos. g. Reporte fotográfico de los equipos de Rayos X, incluyendo fotos claras sobre la identificación del equipo como marca, modelo y número de serie. <p>5. Delimitación y rotulación de zona controlada, en base a lo establecido en la Guía Orientativa de Seguridad Radiológica para Señalización de Instalaciones Radiactivas (Acuerdo Ministerial SEN-026-2021).</p>
--	--

Torre Altamira, inmediaciones del anillo periférico, a 1.2 km del puente a desnivel, salida a Valle de Ángeles. Tegucigalpa, Honduras, 11101.


 SECRETARÍA DE ENERGÍA ★ ★ ★ ★ ★	SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN) DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA (DGSR)	G-DGSR-015
	REQUISITOS AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE EQUIPOS DE RAYOS X EN GABINETE AUTOBLINDADO PARA ANALISIS NO DESTRUCTIVOS	V. 2.0

Página 4 de 6

	<p>6. Evaluación básica de riesgos operacionales que incluya posibles fallos del equipo y medidas preventivas.</p> <p>7. Clausura: Elaborar un plan en el que se describa la disposición final de los equipos de Rayos X al momento de efectuar el cierre de operaciones en la instalación.</p>		
9.	<p>Declaración Jurada del Prestador de Servicios Técnicos en Protección Radiológica, firmada, sellada y autenticada. (Formato disponible en Microsoft Word, portal web: https://sen.hn/tramites-dgsr/).</p> <p>Ver notas Nos.1 y 2.</p>	<input type="checkbox"/>	Art. 5 de la Ley sobre Actividades Nucleares y Seguridad Radiológica. Art. 11. Reglamento de Protección Radiológica.
10.	<p>Declaración Jurada del Representante Legal, firmada, sellada y autenticada. (Formato disponible en Microsoft Word, portal web: https://sen.hn/tramites-dgsr/).</p> <p>Ver nota No. 2.</p>	<input type="checkbox"/>	Art. 5 de la Ley sobre Actividades Nucleares y Seguridad Radiológica. Art. 11. Reglamento de Protección Radiológica
11.	<p>Declaración de Inventario de Equipos Generadores de Radiación Ionizante, firmada y sellada por el Representante Legal (Formato disponible en Microsoft Word, portal web: https://sen.hn/tramites-dgsr/).</p>	<input type="checkbox"/>	Art. 11. Reglamento de Protección Radiológica.
12.	<p>Copia del permiso de operación vigente, emitido por la Alcaldía Municipal de su jurisdicción.</p>	<input type="checkbox"/>	Art. 11. Reglamento de Protección Radiológica.
13.	<p>Admitida la solicitud y habiendo cumplido con los requisitos legales y técnicos documentales, la Secretaría mediante comunicación oficial requerirá el recibo de pago en concepto de inspección de campo.</p> <p>Presentar Recibo TGR-1 con su comprobante de pago en concepto de Inspección para Autorización para Uso de Equipos de Rayos X en Gabinete Autoblindado para Análisis No Destructivos de la siguiente forma:</p> <p>Nombre o Razón Social: Detallar el nombre o razón social de la persona natural o jurídica que solicita la Autorización para el Uso de Equipos de Rayos X para Control de Equipaje o Correspondencia.</p> <p>Institución: 310 - Secretaría de Energía. Rubro: 12199 – Tasas Varias.</p> <p>Monto se estimará de acuerdo con la ubicación física del establecimiento:</p> <p>Zona I: Francisco Morazán: L. 12,000.00 Zona II: Resto del País: L. 22,000.00 Zona III: Islas de la Bahía y la Mosquitia: L. 32,000.00</p>	<input type="checkbox"/>	Art. Artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 002-2019, publicado en el Diario la Gaceta el 10 de abril del 2019.

Torre Altamira, inmediaciones del anillo periférico, a 1.2 km del puente a desnivel, salida a Valle de Ángeles. Tegucigalpa, Honduras, 11101.



 SECRETARÍA DE ENERGÍA ★ ★ ★ ★ ★	SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN) DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA (DGSR)	G-DGSR-015
	REQUISITOS AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE EQUIPOS DE RAYOS X EN GABINETE AUTOBLINDADO PARA ANALISIS NO DESTRUCTIVOS	V. 2.0

Página 5 de 6

	Ver notas Nos.3 y 4.		
14.	<p>Emitida favorable la Autorización, habiendo cumplido con los requisitos legales y técnicos la Secretaría mediante comunicación oficial requerirá el recibo de pago en concepto de Autorización para Uso de Equipos de Rayos X en Gabinete Autoblindado para Análisis No Destructivos.</p> <p>Presentar Recibo TGR-1 con su comprobante de pago por Autorización para el Uso de Equipos de Rayos X para Control de Equipaje o Correspondencia de la siguiente forma: Nombre o Razón Social: Detallar el nombre o razón social de la persona natural o jurídica que solicita la Autorización para el Uso de Equipos de Rayos X para Control de Equipaje o Correspondencia.</p> <p>Institución: 310 - Secretaría de Energía. Rubro: 12209 – Otras Licencias. Monto: L. 6,000.00 por cada equipo generador de radiación ionizante con que cuente el peticionario.</p> <p>Ver notas Nos.3 y 4.</p>	□	Art. 6 del Acuerdo Ministerial No. 002-2019, publicado en el Diario la Gaceta el 10 de abril de 2019.
15.	<p>Emitida favorable la Autorización, habiendo cumplido con los requisitos legales y técnicos la Secretaría requerirá el recibo de pago en concepto de emisión de Certificación y Autorización.</p> <p>Presentar Recibo TGR con su comprobante de pago en concepto de Emisión de Certificación de Resolución, de la siguiente forma:</p> <p>Institución: 310 - Secretaría de Energía. Rubro: 12121 – Emisión, Constancias, Certificaciones y Otros. Monto: L 200.00</p> <p>Ver nota No. 4.</p>	□	Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal Vigente.


Notas:

Nota 1: La Secretaría de Energía reconocerá únicamente los servicios técnicos e información generada por las personas naturales y/o jurídicas que se incorporen al Registro Nacional de Prestadores de Servicios Técnicos en Protección Radiológica, emitido bajo el Acuerdo Ministerial SEN-015-2021.

Nota 2: Con base en el Artículo 38, 39 y 40 del Reglamento del Código de Notariado deben presentar Auténtica de firmas (documentos originales privados) y Auténtica de fotocopias en Certificados de Autenticidad separados. Cada una de las fotocopias que consten en el certificado de autenticidad deben presentarse con la media firma y sello estampado del notario.

Torre Altamira, inmediaciones del anillo periférico, a 1.2 km del puente a desnivel, salida a Valle de Ángeles. Tegucigalpa, Honduras, 11101.



 SECRETARÍA DE ENERGÍA ★ ★ ★ ★ ★	SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN) DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA (DGSR)	G-DGSR-015
	REQUISITOS AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE EQUIPOS DE RAYOS X EN GABINETE AUTOBLINDADO PARA ANALISIS NO DESTRUCTIVOS	V. 2.0

Página 6 de 6

Nota 3: Previo a cualquier pago correspondiente a Inspección o Autorización, la Secretaría de Energía enviará una notificación vía correo electrónico, indicando cuando debe pagar el respectivo TGR.

Nota 4: Con base a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal vigente, el Recibo TGR solo es vigente y admitido en la SEN durante 15 días, los cuales son contados a partir de la fecha que se realiza el pago en la entidad bancaria, por tanto, debe presentarse en físico ante las oficinas de la Secretaría de Energía en dicho tiempo, caso contrario será requerido nuevamente.

Nota 5: Toda la información presentada debe ser en idioma español, los documentos emitidos en un idioma extranjero deberán ser traducidos y apostillados.

Consultas:

Secretaría de Energía (SEN)

Dirección General de Seguridad Radiológica (DGSR)

Dirección: Torre Altamira, a inmediaciones del anillo periférico; 1.2 Km del puente a desnivel, salida a Valle de Ángeles, Tegucigalpa, M.D.C, Francisco Morazan, Honduras.

Teléfono: 2232-8500 Ext: 121, E-mail: dgsr@sen.hn

Condiciones generales:

- El solicitante debe presentar la información referida en este documento siguiendo el orden establecido en los términos de referencia, tanto para los requisitos legales como técnicos.
- Aunque la Autoridad Reguladora tramitará la solicitud con prontitud, no puede garantizarse que se otorgue la Autorización para una fecha determinada.

Torre Altamira, inmediaciones del anillo periférico, a 1.2 km del puente a desnivel, salida a Valle de Ángeles. Tegucigalpa, Honduras, 11101.



www.sen.hn